



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

Oficio Número 414/2017

**OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
SALTILLO, COAHUILA.**

En el expediente número **01171/2015**, relativo al Procedimiento formado con motivo de la desaparición de **DANIEL ZAVALA MARTÍNEZ, RAFAEL ZAVALA MARTÍNEZ y RAFAEL ZAVALA CONTRERAS**, promovido por **GLORIA FELICITA DIAZ NERIS**, que en lo conducente dice:

Por este conducto se solicita que en el auxilio de este juzgado, se proceda a la publicación el edicto ordenado dentro de los autos del expediente **01171/2015**, relativo al Procedimiento formado con motivo de la Desaparición de **DANIEL ZAVALA MARTÍNEZ, RAFAEL ZAVALA MARTÍNEZ y RAFAEL ZAVALA CONTRERAS**, promovido por **GLORIA FELICITA DIAZ NERIS**, procédase en los términos del artículo 7° segundo párrafo de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de publicar el edicto ordenado en autos en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales, para lo cual gírese oficio al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado y en forma complementaria al auto de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, se practique dicha publicación, y hecho que sea lo anterior se informe a esta autoridad sobre dicho cumplimiento.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monclova, Coahuila a 14 de Marzo del 2017.
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LIC. JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA.

vere



JUZGADO SEGUNDO
EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA
COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

EDICTO

En el expediente número 1171/2015, relativo al Procedimiento formado con motivo de la desaparición de **DANIEL ZAVALA MARTÍNEZ, RAFAEL ZAVALA MARTÍNEZ y RAFAEL ZAVALA CONTRERAS**, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila decretó de conformidad con el artículo 7 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante auto de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, publicar un extracto de la presente Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar de residencia de las personas desaparecidas:

"...En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 9, 10, 13 y 16 de la Ley para la Desaparición de Ausencia por desaparición de personas del Estado de Coahuila, a fin de garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad judicial de los desaparecidos **DANIEL ZAVALA MARTÍNEZ, RAFAEL ZAVALA MARTÍNEZ y RAFAEL ZAVALA CONTRERAS** a **GLORIA FELICITA DIAZ NERIS**, y actuará conforme a las reglas del albacea, y a quien se ordena hacer saber sobre su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido; se garantiza la protección del patrimonio de las personas desaparecidas, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes. Los créditos y prestaciones sociales adquiridos contractualmente por las personas desaparecidas, serán ejercidos por **GLORIA FELICITA DIAZ NERIS**. Se declara

la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que las personas desaparecidas tenían a su cargo, cuando en su caso, se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de las personas desaparecidas. Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentran sujetas las personas declaradas como ausentes por desaparición de persona, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada..."

Monclova, Coahuila, a 14 de Marzo de 2017.

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.



LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO

